

RESOLUCIÓN No. 103-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al País en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados*

DYR/CGAJ



1



de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, el Coordinador General de la Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-ComFIO, mediante comunicado de 21 de agosto de 2015, dirigido a la Lcda. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora 2 de la Asesoría Nacional de la Defensoría del Pueblo, hace extensiva la invitación para participar en el **“Seminario Internacional de Regulación de los Medios y Derecho a la Comunicación”**, que se desarrollará del 23 al 25 de septiembre de 2015 en la ciudad de San Pablo-Brasil, informando además que: *“...ProFIO-GIZ se encargará de cubrir sus pasajes aéreos (desde Quito hasta San Pablo ida y vuelta) y el hospedaje, las noches del 22,23,24 y 25 inclusive, quedando a cargo de su Defensoría todos los viáticos...”;*

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el comunicado de fecha 21 de agosto de 2015, autoriza la participación de la Lcda. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora 2 de la Asesoría Nacional de la Defensoría del Pueblo al evento referido;

Que, con Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0313-M de 16 de septiembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, *“...realizar las gestiones pertinentes para cumplir la disposición de la Máxima Autoridad en base a la normativa vigente y realizar la resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Lic. Lourdes Vallejo, desde el 22 al 26 de septiembre de 2015...”* e indica que *“...Para el efecto, ProFIO-GIZ cubrirá pasajes aéreos y el hospedaje, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los gastos que correspondan...”;*

Que, debido a que ProFIO-GIZ cubrirá los pasajes tanto de ida como de vuelta a la ciudad de San Pablo-Brasil y el hospedaje de las noches del 22 al 25 de septiembre de 2015; la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lcda. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora 2 de la Asesoría Nacional de la Defensoría del Pueblo, desde el 22 de septiembre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de San Pablo-Brasil, hasta el 26 de septiembre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo y en su calidad de Coordinadora de la Región Andina de la Red Com-FIO en el **“Seminario Internacional de Regulación de los Medios y Derecho**

a la Comunicación” que se desarrollará del 23 al 25 de septiembre de 2015, en la ciudad de San Pablo-Brasil.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para cubrir viáticos, subsistencias y movilizaciones de la Lcda. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora 2 de la Asesoría Nacional de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0313-M, de 16 de septiembre de 2015, tomando en consideración los gastos cubiertos por ProFIO-GIZ.

Art.3.- Disponer que la Lcda. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora 2 de la Asesoría Nacional de la Defensoría del Pueblo, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; y, cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 18 de septiembre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO